

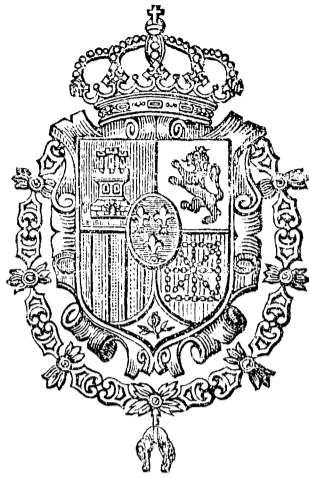
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.. Pesetas	5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Valencia y el Juez de instrucción de Enguera, de los cuales resulta:

Que en 2 de Diciembre de 1892, José Antonio Martínez, Guarda jurado de la propiedad de los herederos de su hermana María Rosa Martínez Garuelo, denunció ante el Juzgado á varios vecinos de la villa de Enguera, por estar cortando pinos secos por consecuencia de incendio, y también verdes, para la elaboración de carbón, en los días 25 y 26 de Noviembre anterior, en el sitio denominado «Loma de la Capitana», añadiendo: que la heredad se compone de varios trozos de terreno rodeados de monte, algunos dentro del incendio que hubo en el expresado sitio, teniendo noticia de que en una escritura consta que en el terreno de la heredad está comprendida parte de monte, sin que sepa que el terreno sea del común de vecinos, aunque le habían impuesto gubernativamente dos multas por corta de pinos; que tenía noticia de que se había celebrado subasta pública en el Ayuntamiento para enajenar restos de incendios, entre ellos el de la «Loma de la Capitana», y acudió para hacer una protesta; pero no pudo formularla por llegar tarde:

Que instruido el correspondiente sumario, en él aparecen: una certificación del Secretario del Ayuntamiento, en la que se hace constar, que ni María Rosa Martínez ni su hijo José Pérez tenían amillarado terreno alguno de monte en aquel término municipal; y una declaración de Vicente Barrón Camarasa, en la que manifiesta que á mediados del mes de Noviembre anterior se quedó en subasta pública con los restos de varios incendios en los montes públicos, entre ellos los de la «Loma de la Capitana», que cedió á los denunciados. Y declarado concluso el sumario, se remitió á la Superioridad:

Que en 16 de Enero de 1893, José Pérez y Martínez, sobrino del denunciante anterior, presentó escrito en el Juzgado, exponiendo hechos análogos á los comprendidos en la primera denuncia, por lo que el Juez dictó auto mandando se elevara esta última á la Audiencia, la que la devolvió al Juzgado juntamente con el sumario anterior, sobreseído ya libremente, para esclarecimiento de los hechos, por si eran ó no los mismos:

Que según certificación del Ayuntamiento, la «Loma de la Capitana» pertenece á los montes públicos, afirmando el Alcalde que es continuación del incendio de la de «Varín» al «Charco de la Yegua», y forma parte del mismo lote que en pública subasta se adjudicó á Vicente Barrón Camarasa, y según informe de la Comisión de policía rural de la mencionada villa de Enguera, la «Loma de la Capitana» no es la «Umbría de Simón», dentro de cuya extensión montuosa, que mide más de una legua, está, entre otras, la heredad que fué de María Rosa Martínez, compuesta de varios trozos de terreno cultivado é inculto, sin que en ningún tiempo

se le reconociesen montes, y tanto es así, que en la hoja declaratoria que José Antonio Martínez presentó al Ayuntamiento en 10 de Mayo de 1879 para la formación del amillaramiento, al ser revisada se hizo constar por nota que se había incluido de más 106 jornales de terreno inculto y monte, y fué percibido el Martínez por haberse intrusado en las operaciones del remanente de leñas muertas:

Que hallándose el Juzgado practicando otras diligencias en el sumario de que se trata, fué requerido de inhibición por el Gobernador civil de la provincia, á instancia del Alcalde de Enguera, y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa: en que tanto el Alcalde como el Guarda mayor de la comarca en que se supone cometido el daño, aseguran que el sitio á que se refiere la denuncia es monte público; y que según taxativamente determina el art. 40 de la instrucción de 8 de Mayo de 1884, el conocimiento de las denuncias que se formulen contra los que causen daños en los montes del Estado por valor menor de 2.500 pesetas, corresponde exclusivamente á la Administración; el Gobernador citaba además los artículos 5.º y 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose incompetente, é interpuesta apelación por el Ministerio fiscal y acusador privador, la Sala de Vacaciones de la Audiencia de Valencia, revocó el auto apelado, y declaró que la jurisdicción ordinaria es la competente para conocer en el sumario de que se trata, alegando: que la cuestión de propiedad del terreno en que se aseguraba por el denunciante que hubo extracción de productos, era de la exclusiva competencia de la jurisdicción ordinaria; que así mismo en la denuncia, que en finca perteneciente á un particular se cortaron y utilizaron pinos vivos, extrayéndolos, además, á la sombra de una subasta de restos de incendios, y teniendo por objeto el sumario la comprobación de ese hecho, que reviste caracteres de delito, y no de incidencia de la subasta, ni de daños de limitada cuantía, el conocimiento del mismo sumario era de la competencia también de la jurisdicción ordinaria, y que en su consecuencia, el caso actual no se hallaba comprendido dentro de la disposición del art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, sino que le eran aplicables las contenidas en los últimos apartes de los artículos 1.º y 4.º, que atribuyen á los Tribunales ordinarios el conocimiento de las extracciones de los productos de los montes con ánimo de lucro:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 40 del Real decreto de reforma de la legislación penal de montes de 8 de Mayo de 1884, que dice: «Son Autoridades competentes para conocer de las denuncias, imposición y exacción de las multas y demás responsabilidades prescritas en los artículos anteriores, los Gobernadores civiles de las provincias y los Alcaldes, con sujeción á las reglas siguientes: primera, las multas y demás responsabilidades relativas á la roturación, corta, venta ó beneficio de aprovechamientos forestales, sin la autorización competente al modo ó tiempo de efectuar dichas operaciones, y á las infracciones que se cometan de las reglas establecidas para la celebración de las subastas, serán impuestas por los Gobernadores; segunda, las multas y responsabilidades pecuniarias de las demás clases de infraccio-

nes serán impuestas por los Alcaldes, cuando su importe no exceda del límite para que les faculta la ley Municipal; las que excedan de dicho límite deberán ser impuestas por los Gobernadores; tercera, de los daños causados en los montes públicos, cuyo importe exceda de 2.500 pesetas, conocerán los Tribunales de justicia, con arreglo á las prescripciones del Código penal; cuarta, cuando la infracción de un precepto de las leyes y disposiciones vigentes que tengan penalidad señalada haya sido el medio de perpetrar un delito definido en el Código penal, se reservará su castigo á los Tribunales:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha originado con motivo de la denuncia formulada contra varios vecinos de Enguera por estar cortando pinos secos por consecuencia de incendio en el sitio llamado «Loma de la Capitana», del término municipal de la citada villa:

2.º Que según certificación del Ayuntamiento, la «Loma de la Capitana» pertenece á los montes públicos, y los productos extraídos, y á que se refiere la denuncia, forman parte del lote que en pública subasta se adjudicó á Vicente Barrón Camarasa:

3.º Que existiendo un aprovechamiento forestal concedido en legal forma, á la Administración corresponde examinar el modo como se ha efectuado, y corregir en su caso los abusos que con ocasión del mismo hayan podido cometerse, ó remitir el tanto de culpa á los Tribunales, si entendiéndose que los hechos ejecutados constituyen delito.

4.º Que en tal supuesto, existe una cuestión previa administrativa, de la cual depende el fallo de los Tribunales, y se está, por tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.ª Sección.

Convocatoria á oposiciones para las plazas de Oficiales farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real or-

den de 21 de Agosto de 1895, se convocan á oposiciones públicas para proveer 10 plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar; quedando, los que obtuvieron mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existen y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4.ª del Ministerio de la Guerra, en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 28 de Octubre próximo.

Los Doctores, Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España.
- 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día de la publicación de esta convocatoria.
- 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres.
- 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

Y 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal.

Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto.

Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección, bajo la presidencia del Director del Hospital militar, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento.

Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título antes de tomar posesión de su destino.

Los Doctores, Licenciados en Farmacia, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de la 4.ª Sección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888 (Colección Legislativa del Ejército núm. 407, publicado también en la GACETA).

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de Medicamentos de esta Corte, sito en la calle de Amaniel, el día 2 de Noviembre próximo, á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 23 de Agosto de 1895.—El General Jefe, Ramón Noboa.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 164.—23 AGOSTO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR MEDITERRÁNEO.—MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

NUEVO MUELLE DE TEODO, EN EL GOLFO DE CATTARO

(Kundmachung für Seefahrer, núm. 15/389. Pola, 1895.)

Núm. 1.087, 1895.—En Teodo (golfo de Cattaro) se ha construido un muelle de 25^m de largo por 5 de ancho; está situado 250^m al SE. del muelle de madera (situado éste delante del café). Tiene tres norays para amarre y dos escaleras para embarque. En su parte media tiene 4^m de agua y 5 en su extremo. Los vapores de cabotaje atracan á este nuevo muelle.

Carta núm. 866 de la sección III.

Costa de Siria.

NOTICIAS SOBRE LA BAHÍA SITUADA AL E. DEL PUERTO DE BEYROUTH

(Avis aux Navigateurs, núm. 105/941. Paris, 1895.)

Núm. 1.088, 1895.—Según el plano de la bahía comprendida entre el puerto de Beyrouth y el promontorio de la Fábrica de gas, próximo á la bahía de Saint-Georges, plano enviado por el Director general de la Compañía del Puerto, se han colocado dos boyas de amarre en esta bahía: la primera, que lleva el núm. 1, está situada á 870^m al S. 85° W. de las rocas próximas y al SW. de la Fábrica de gas; la segunda, que lleva el núm. 2, está situada á 525^m al N. 86° E. de las mismas rocas.

Según el mismo plano, los fondos de 3^m6 que las cartas colocan á 250 y 350^m al S. 7° E. del muelle de amarre núm. 2, no existen; las sondas efectuadas indican para los sitios señalados 3^m6; 9^m5 y 6^m4.

El mismo plano indica que los fondos decrecen regularmente en la bahía á medida que se aproxima á la orilla; los límites de las sondas de 5 y 10^m siguen el contorno de la costa, la primera á una distancia que varía de 150 á 200^m próximamente, y la segunda á una distancia que varía de 250 á 400^m próximamente.

Carta núm. 4 de la sección III.

MAR DE MÁRMARA.

Bardanelos.

SUPRESIÓN DE LA BOYA TELEGRÁFICA DE BOKALI KALESSI

(Kundmachung für Seefahrer, núm. 15/398. Pola, 1895.)

Núm. 1.089, 1895.—Según comunicación del Comandante del buque de guerra austro-húngaro *Taurus*, la boya colocada al E. de Bokali Kalessi para señalar el cable telegráfico, ha sido suprimida y se ha construido una caseta telegráfica de piedra en la costa.

Carta núm. 101 de la sección III.

MAR NEGRO

Rusia.

CAMBIO PROVISIONAL DEL FARO FLOTANTE ADIGHIOL POR UN PONTÓN

(Circulaire hydrographique, núm. 37, de la Direction de ports de la Mer Noire, 1895.)

Núm. 1.090, 1895.—El faro flotante *Adighiol* ha sido reemplazado provisionalmente, con objeto de hacerle algunas reparaciones, por un pontón, en el cual se ha montado, en el extremo de un caballete de madera, una luz *Aja*, blanca, alimentada con petróleo; está elevada 5^m5 sobre el mar y es luz permanente. Además se instaló á bordo de este pontón una campana de niebla.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 153.

SUPRESIÓN DE DOS VALIZAS EN LA RADA DE BATOUM

(Circulaire hydrographique, núm. 42, de la Direction des ports de la Mer Noire, 1895.)

Núm. 1.091, 1895.—Habiendo terminado el puerto para el petróleo en la rada de Batoum, se suprimieron las dos valizas rojas que señalaban el sitio de fondeo.

Carta núm. 101 de la sección III.

MAR DE AZOF

LUZ PROVISIONAL DE PETRÓLEO EN EL FARO ELÉCTRICO DE BERDIANSK

(Circulaire hydrographique, núm. 48, de la Direction des ports de la Mer Noire, 1895.)

Núm. 1.092, 1895.—A consecuencia de averías en las máquinas eléctricas del faro inferior de Bardiansk, se ha sustituido el alumbrado eléctrico por el alumbrado de petróleo en este faro.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 170.

RESTOS DE BUQUE NAUFRAGO AL ENE. DEL FARO FLOTANTE PESTCHANI.

(Circulaire hydrographique, núm. 49, de la Direction des ports de la Mer Noire, 1895.)

Núm. 1.093, 1895.—Debido á una colisión con el vapor *Pavel* se fué á pique el vapor *Blas* á 5 cables al N. 69° E. del faro flotante de Pestchani. El lugar del naufragio está señalado por una valiza flotante pintada á rayas negras y blancas.

Carta núm. 101 de la sección III.

CAMBIO DE LUGAR DE LOS RESTOS DE UN NAUFRAGO EN BERDIANSK

(Circulaire hydrographique, núm. 41, de la Direction des ports de la Mer Noire, 1895.)

Núm. 1.094, 1895.—Los restos del vapor *Isperabritsa*. *Alexandra* han sido remolcados detrás del rompeolas, sitio en el cual no ofrecen peligro alguno á la navegación. Quedan en 2^m6 de agua y emergen 1^m; están á 1 3/4 de milla al S. 1° 30' E. de la catedral de Bardiansk.

Carta núm. 101 de la sección III.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Sección 2.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina del Cuerpo de San Asensio á la de Anguiano, bajo el tipo máximo de 1.489 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Logroño y oficinas de Correos de este punto y la de Nájera, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Nájera hasta el día 10 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 15 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 26 de Agosto 1895.—El Director general, el Marqués del Vadillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Castrogeriz á la estación férrea de Villalquirán de los Infantes, bajo el tipo máximo de 1.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos y las oficinas de Correos de dicha capital y Castrogeriz, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Castrogeriz hasta el día 10 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno civil el día 15 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 26 de Agosto de 1895.—El Director general, Marqués del Vadillo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Jerez á la de Arcos de la Frontera, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cádiz y oficinas de Correos de este punto y las de Jerez y Arcos de la Frontera, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Jerez y Arcos de la Frontera hasta el día 10 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno civil el día 15 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 26 de Agosto de 1895.—El Director general, el Marqués del Vadillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE MARINA.— DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de VALENCIA, correspondientes al año bisiesto de 1896.

POSICION GEOGRAFICA DE VALENCIA

Latitud..... 39° 28' 28" N.
Longitud..... 0 h 23 m 19 s 6, al E. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN VALENCIA EN EL AÑO BISIESTO DE 1896

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun's rise and set in H. M. format.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN VALENCIA EN EL AÑO BISIESTO DE 1896

ENERO
Día 7. Cuarto menguante á las 3 y 23 minutos de la tarde en Libra.
Día 14. Luna nueva á las 10 y 18 minutos de la noche en Capricornio.
Día 23. Cuarto creciente á las 2 y 41 minutos de la madrugada en Tauro.
Día 30. Luna llena á las 8 y 54 minutos de la mañana en Leo.
FEBRERO
Día 5. Cuarto menguante á las 12 y 37 minutos de la noche en Escorpio.
Día 13. Luna nueva á las 4 y 11 minutos de la tarde en Acuario.
Día 21. Cuarto creciente á las 9 y 13 minutos de la noche en Géminis.
Día 28. Luna llena á las 7 y 50 minutos de la noche en Virgo.
MARZO
Día 6. Cuarto menguante á las 11 y 27 minutos de la mañana en Sagitario.
Día 14. Luna nueva á las 10 y 46 minutos de la mañana en Piscis.
Día 22. Cuarto creciente á las 11 y 55 minutos de la mañana en Cáncer.
Día 29. Luna llena á las 5 y 20 minutos de la mañana en Libra.
ABRIL
Día 4. Cuarto menguante á las 12 y 23 minutos de la noche en Capricornio.
Día 13. Luna nueva á las 4 y 21 minutos de la mañana en Aries.
Día 20. Cuarto creciente á las 10 y 45 minutos de la noche en Leo.
Día 27. Luna llena á la una y 46 minutos de la tarde en Escorpio.
MAYO
Día 4. Cuarto menguante á las 3 y 24 minutos de la tarde en Acuario.
Día 12. Luna nueva á las 7 y 45 minutos de la tarde en Tauro.
Día 20. Cuarto creciente á las 6 y 20 minutos de la mañana en Leo.
Día 28. Luna llena á las 9 y 55 minutos de la noche en Sagitario.
JUNIO
Día 3. Cuarto menguante á las 8 y un minuto de la mañana en Piscis.
Día 11. Luna nueva á las 8 y 41 minutos de la mañana en Géminis.
Día 18. Cuarto creciente á las 11 y 39 minutos de la mañana en Virgo.
Día 25. Luna llena á las 6 y 53 minutos de la mañana en Capricornio.

JULIO
Día 3. Cuarto menguante á la una y 22 minutos de la madrugada en Aries.
Día 10. Luna nueva á las 7 y 34 minutos de la tarde en Cáncer.
Día 17. Cuarto creciente á las 4 y 3 minutos de la tarde en Libra.
Día 24. Luna llena á las 5 y 44 minutos de la tarde en Acuario.
AGOSTO
Día 1.º Cuarto menguante á las 6 y 33 minutos de la tarde en Tauro.
Día 9. Luna nueva á las 5 de la mañana en Leo.
Día 15. Cuarto creciente á las 9 y un minuto de la noche en Escorpio.
Día 23. Luna llena á las 7 y 3 minutos de la mañana en Piscis.
Día 31. Cuarto menguante á las 10 y 54 minutos de la mañana en Géminis.
SEPTIEMBRE
Día 7. Luna nueva á la una y 42 minutos de la tarde en Virgo.
Día 14. Cuarto creciente á las 4 y 8 minutos de la mañana en Sagitario.
Día 21. Luna llena á las 10 y 43 minutos de la noche en Piscis.
Día 30. Cuarto menguante á la una y 57 minutos de la madrugada en Cáncer.
OCTUBRE
Día 6. Luna nueva á las 10 y 17 minutos de la noche en Libra.
Día 15. Cuarto creciente á las 2 y 46 minutos de la tarde en Capricornio.
Día 21. Luna llena á las 4 y 16 minutos de la tarde en Aries.
Día 29. Cuarto menguante á las 3 y 19 minutos de la tarde en Leo.
NOVIEMBRE
Día 5. Luna nueva á las 7 y 25 minutos de la mañana en Escorpio.
Día 12. Cuarto creciente á las 5 y 39 minutos de la mañana en Acuario.
Día 20. Luna llena á las 10 y 23 minutos de la mañana en Tauro.
Día 28. Cuarto menguante á las 2 y 42 minutos de la madrugada en Virgo.
DICIEMBRE
Día 4. Luna nueva á las 5 y 50 minutos de la noche en Sagitario.
Día 11. Cuarto creciente á las 12 y 28 minutos de la noche en Piscis.
Día 20. Luna llena á las 4 y 4 minutos de la mañana en Géminis.
Día 27. Cuarto menguante á las 12 y 7 minutos de la mañana en Libra.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
Día 19 de Abril, Sol en Tauro.
Día 20 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 20 de Junio, Sol en Cáncer. Estío.
Día 23 de Julio, Sol en Leo. Cautivo.
Día 22 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 21 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.
GUATRO ESTACIONES
La primavera entra el día 20 de Marzo á las 2 y 20 minutos de la madrugada.
El estío el 20 de Junio á las 10 y 26 minutos de la noche.
El otoño el 23 de Septiembre á la una y un minuto del día.
El invierno el 21 de Diciembre á las 7 y 27 minutos de la mañana.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
FEBRERO 13
Eclipse anular de Sol, invisible en Valencia.
El eclipse principia en la Tierra á una hora, 28 m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 131° 20' al O. de San Fernando y latitud 58° 34' S.
El eclipse central principia en la Tierra á 3 horas 13 m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 124° 11' al E. de San Fernando y latitud 76° 28' S.
El eclipse central termina en la Tierra á 4 horas, 43 m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 31° 35' al E. de San Fernando y latitud 41° 6' S.
El eclipse termina en la Tierra á 6 horas, 28 m 2 tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 0° 56' al O. de San Fernando y latitud 16° 34' S.
Este eclipse será visible en parte de Africa y en una pequeña parte de la América Meridional, en parte de los Océanos Atlántico y Pacífico, en una pequeña parte del Indico y en casi todo el Mar Polar Antártico.
FEBRERO 28
Eclipse parcial de Luna, visible en Valencia.
Principio del eclipse, á las 6 y 15 minutos de la tarde.
Medio del eclipse, á las 7 y 44 minutos de la noche.
Fin del eclipse, á las 9 y 13 minutos de la noche.
El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Asia, en gran parte de Africa, en la Australia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Atlántico, en el Indico, en gran parte del Pacífico, en el Mar Mediterráneo y en gran parte de los Mares Polares.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa, en casi toda el Asia, en todo el Africa, en una pequeña parte de las dos Américas, en parte de la Australia, en las islas Filipinas, en gran parte del Océano Atlántico, en el Indico, en el Mar Mediterráneo y en parte de los Mares Polares.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,866: tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 85° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 30° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

AGOSTO 8

Eclipse total de Sol, invisible en Valencia.

El eclipse principia en la Tierra á 14 horas, 18m,5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 38° 43' al E. de San Fernando y latitud 47° 48' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 15 horas, 28m,2,

tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 6° 10' al E. de San Fernando y latitud 62° 52' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 16 horas, 12m,6, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 118° 11' al E. de San Fernando y latitud 65° 13' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 18 horas, 0m,3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 172° 49' al O. de San Fernando y latitud 20° 17' N.

El eclipse termina en la Tierra á 19 horas, 10m,0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 164° 48' al E. de San Fernando y latitud 3° 34' N.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de la Europa y de la América Septentrional, en gran parte de Asia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en gran parte del Océano Pacífico, en una pequeña parte del Mar Mediterráneo y en gran parte del Mar Polar Artico.

AGOSTO 23

Eclipse parcial de Luna, invisible en Valencia.

Principio del eclipse, á las 5 y 23 minutos de la mañana.

Medio del eclipse, á las 6 y 56 minutos de la mañana;

Fin del eclipse, á las 8 y 29 minutos de la mañana.

El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en parte de Africa, en casi toda la América Septentrional y en toda la Meridional, en las islas Antillas, en casi todo el Océano Atlántico y en gran parte del Pacífico, en parte del Mar Mediterráneo, en una pequeña parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia, en casi toda la América Septentrional y en toda la Meridional, en las islas Antillas, en parte de la Australia, en el estrecho de Behring, en gran parte del Océano Atlántico, en el Pacífico, en una pequeña parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,730: tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 80° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 27° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

Vacante la plaza de Médico titular de la provincia de Cádiz, con residencia en Cádiz, en las islas Filipinas, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagados del presupuesto de fondos locales de dicha provincia, y debiendo proveerse por concurso en Licenciados de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península y provincias de Ultramar, se declara abierto al necesario concurso por el término de sesenta días, á contar desde la inserción del presente anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares, según determina el reglamento aprobado por Real orden de 7 de Agosto último, son las siguientes:

1.ª Asistir gratuitamente á los pobres de solemnidad y braceros del término municipal que no cuenten con más recurso que su jornal, y á los presos de la cárcel pública de la capital de provincia ó distrito. También destinarán los Médicos titulares tres días de la semana al menos á la consulta gratuita de una hora en su domicilio para los pobres.

2.ª Prestar asimismo dicha asistencia gratuita á los sargentos, cabos é individuos de tropa de la Guardia civil y Carabineros y á sus mujeres é hijos, siempre que los auxilios que hayan de prestarles sean dentro de los límites jurisdiccionales de la población en que residen los Médicos y no estén encomendados estos servicios á otros Profesores por la importancia de su número, como sucede en Manila.

3.ª Inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de su provincia ó partido, practicándolas por sí mismo en cuanto sea posible.

4.ª Evacuar los informes y consultas que le sean encomendadas por el Gobernador y el Centro técnico, y practicar los reconocimientos facultativos que los mismos le ordenen.

5.ª Cumplir y hacer cumplir los preceptos sanitarios que la Autoridad dicte.

6.ª Vigilar incessantemente la policía sanitaria de los mercados, mataderos y cuanto se refiera á salubridad de alimentos y bebidas.

7.ª Cuidar de que los establecimientos públicos y los cementerios reúnan las condiciones higiénicas apetecibles, é informar acerca de la salubridad de las Escuelas, Tribunales, cuarteles y demás que se le encomiende.

8.ª Velar por la policía higiénica de los sitios públicos de las poblaciones y sus afueras, atendiendo al desagüe de los pantanos, á que los muladares, pozos negros, sumideros y demás sitios destinados á la excreta de la población, reúnan las condiciones que exige la ciencia; y en suma, á que se cumplan todas las reglas de policía urbana.

9.ª Informar acerca de las condiciones higiénicas de las construcciones civiles de los particulares.

10. Inspeccionar, previa la competente autorización, las habitaciones en que ocurra alguna enfermedad contagiosa, proponiendo á la Autoridad las medidas sanitarias convenientes.

11. Verificar en la población en que reside el reconocimiento y certificación de los casos de fallecimiento, siempre que no haya personal especial ó facultado para ello.

12. Poner en conocimiento del Gobernador la existencia de cualquier enfermedad epidémica ó contagiosa, tan pronto como de ello tenga conocimiento.

13. Reunir los datos necesarios para redactar una Memoria acerca de las vicisitudes de la salud pública en su distrito, proponiendo cuanto considere conveniente á mejorarla, adicionándola con notas estadísticas relativas al movimiento de población y cuantas creyere necesarias.

14. Cumplir las demás obligaciones prescritas por las leyes y cuantas disposiciones rijan en la materia.

15. Practicar el reconocimiento de locos, lazarenos y quintos de la población, y de los que aleguen inutilidad física para eximirse del pago de cédula y prestación personal.

Los aspirantes á dicha plaza deberán acudir á este Ministerio en las horas hábiles de oficina, con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y además todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó sus servicios al Estado.

Tanto del título, como de la demás documentación que presenten, incluirán copia en el papel del sello de la clase 12.ª, con el fin de que, confrontadas que sean por el Negociado correspondiente y visadas por esta Subsecretaría, puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo recibo que firmarán al margen de su instancia, por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 30 de Agosto de 1895.—El Subsecretario, G. J. de Osmá.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Castellón.—Leandro Allora, Echegaray, 7. South Norwath.—Julia Holchttuns, Madrid, sin señas.

Barcelona.—Antonio Font Renast, Jacometrezo, 41. San Ildefonso.—Nestor Cortés, Corredera, 1. Villaviciosa.—José Francés, Corredera Baja. San Ildefonso.—Rafael Fabián, hotel Inglés. Vigo.—Angel Ceniceros, sin señas. Gerona.—Tor. Hilo, 2, primero. Escorial.—Antonio Calvo, Alcalá, 1. Avila.—Dolores Belmonte, Valverde, 38.

M. MEDIODÍA

Valencia.—Ramona Gómez, Méndez Alvaro.

NORTE

Villalba.—Manuel Souzas, Fuencarral, 145. Membuey.—Laureana López, Carranza, 17, entresuelo.

SUR

Salamanca.—Ortigosa, Huertas, 99. Madrid 1.º de Septiembre de 1895.—El Jefe del Cierre, Francisco Delmas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table with 4 columns: Imponentes por continuación, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en pesetas. Rows include Central, Plaza de San Martín, Sucursal 1.ª, San Millán, Corredera Baja, Infantas, Santa Isabel, and a TOTAL row.

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Table with 4 columns: Por saldo, A cuenta, Total de reintegros, Total por capital é intereses. Row includes Central.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Antonio Cantero y Seirullo = D. Ezequiel Ordóñez = Marqués de Nerva = D. Felipe González Vallarino = D. Antonio Gil Leceta = D. Juan Anglada y Ruiz = D. José María de Pando y Saavedra = D. Mariano González Dueñas = D. Alberto Bosch y Fusteguerras = D. Enrique Reina = D. Guillermo Benito Rolland = Marqués de Goicoerrotea y D. Luis Dramen.

Madrid 1.º de Septiembre de 1895.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

ZAMORA

D. Diego del Río y Pinzón, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita, llama y empieza al procesado por el Juzgado de Benavente Salustiano Iglesias Cid, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en la cárcel pública de esta capital á disposición de este Tribunal, por quien se ha dictado auto de prisión en la causa que

se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción, con las seguridades debidas, del referido sujeto á esta cárcel.

Dado en Zamora á 23 de Agosto de 1895.—Diego del Río y Pinzón.—Por mandado de S. S., José V. Torres.

Señas del procesado.

Se llama Salustiano Iglesias Cid, casado con Rufina Fernández, natural y vecino de Manganeses de la Polvorosa, hijo de Eugenio y de Juana, sabe leer y escribir, estatura un metro 700 milímetros, peso 68 kilogramos, dimensión de las manos 120 milímetros de largo por 20 de ancho, de los pies 180 de largo por 170 de ancho, color moreno, pelo rojo rizado, ojos castaños y viste como los del país. J—4966

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Juan Jácome y Pareja, Capitán de navío de la Armada, y Juez instructor de la sumaria que se sigue en averiguación de contrabando marítimo.

Por el presente mi primer edicto y término de treinta días, á contar desde la inserción del mismo, cito, llamo y emplazo para que se presenten en la Comandancia de Marina de esta provincia marítima á los tripulantes de un bote foliado con el núm. 108, siendo las señas personales de dichos tripulantes: la del uno, alto y grueso, y las del otro, bajo y delgado, á los cuales les fueron encontradas y apresadas en la tarde del día 30 de Julio del presente año, por fuerzas de Carabineros de mar, cuatro libras de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificar la presentación que se interesa para responder á los cargos que les resultan en la mencionada sumaria, serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Algeciras á 15 de Agosto de 1895.—Juan Jácome.—El Secretario, Manuel González, 1739—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación de Don Salvador Pérez se instruye causa por el delito de robo á Don Antonio Puigerver vecino de Alicante, habitante en la plaza de Isabel II, núm. 10, cuyo hecho tuvo lugar en 20 del actual, consistente, entre otras prendas, en dos velos de tul de seda, un pañuelo de Manila de talle, color carmesí, bordado del mismo color y una sábana de hilo sin marca.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de las mencionadas prendas, y la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante á 23 de Agosto de 1895.—Angel Terradillos.—De su orden, Eusebio Pinedo. J—4972

ALHAMA

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Caballero de la Orden civil de Beneficencia y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Jaén, al procesado Fulgencio Juárez Arillo, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito calle de los Arcos, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre estufa de 75 pesetas; apercibido de que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del Fulgencio Juárez Arillo, cuyas señas al final se expresan, el que siendo habido, pondrán con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Alhama á 14 de Agosto de 1895.—Enrique Gómez de la Tía.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo.

Señas del procesado.

Fulgencio Juárez Arillo, natural de Beas de Segura (Jaén), soltero, de treinta y cinco años, zagal de coches, estatura regular, cara larga, moreno, pelo castaño, boca un pozo torcida, y con algunas cicatrices en el cuello como de haber tenido postemas, tiene además tres letras señaladas en cada una de las muñecas, cuyo domicilio se ignora. J—4941

ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. Fernando Torres Cabrera y Laguna,

ESTELLA

D. Rafael Peraza, Juez de instrucción de Estella y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre muerte natural de un sujeto desconocido, al parecer...

Dado en Estella á 20 de Agosto de 1895.—Rafael Peraza.— Por Victoriano Jaén, Mamerto Jaén. J—4894

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades civiles y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura...

Estapa 17 de Agosto de 1895.—Vicente Chervás y Begud.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martín. J—4871

FIGUERAS

D. Ramón Xirán y Lloréns, Ltrado, Juez municipal de la ciudad de Figueras, representando el Juzgado de instrucción...

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Pujol Dégyll, hijo de Narciso y Francisca, natural de Ciemp, Alto Garona (Francia)...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del dicho Juan Pujol Dégyll...

Dada en Figueras á 17 de Agosto de 1895.—Ramón Xirán.—Por mandado de S. S., y por el Sr. Conde Lacoste. Miguel Coll Alvarez, Licenciado. J—4930

GRANADA—CAMPILLO

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Martín Cervilla, hijo de José y María, natural de Albondón, vecino de Güejar Sierra, casado y ejercicio pastor...

Asimismo, por medio de la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero, y de mi parte intereso á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial...

Dada en Granada á 16 de Agosto de 1895.—Enrique Castellano.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. J—4931

HARO

D. José Gárate y Manero, Juez de instrucción interino de esta ciudad de Haro y su partido, por ausencia del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fabián, cuyos apellidos y paradero se ignoran, que se dice ser vecino de un pueblo distante dos leguas de Agreda, y en la última recolección de uva estuvo vendimiando en Briones para D. Calixto Pérez, Procurador de este Juzgado, para que en el término de diez días comparezca en el mismo á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre daños y austración de uva en viñas del expresado D. Calixto; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Haro á 17 de Agosto de 1895.—José Gárate.—Por mandado de S. S., Eley Martínez. J—4895

ILLESCAS

D. Eugenio Pérez del Cerro, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de instrucción en el sumario criminal que se sigue por tentativa de violación á Juana Rodríguez Hernández, vecina de Alameda de la Sagra, la noche del 26 al 27 de Julio último, se cita en forma á tres sujetos desconocidos, al parecer jóvenes, mozos de labor, que la referida noche penetraron en la casa habitación de la Juana Rodríguez Hernández, y sorprendiéndola dormida trataron de violarla...

Y para que les sirva de cédula de citación expido la presente, que firmo en Illescas á 20 de Agosto de 1895.—Eugenio Pérez del Cerro. J—4932

INFIESTO

D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción de este partido de Infiesto.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Gaspar Martínez Corral, de treinta y cinco años de edad, hijo de padre desconocido y de María, casado con Trinidad Muñiz Franciso, natural y vecino de Gobezanes, Concejo de Caso, en este partido, y labrador, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de esta villa en prisión provisional que contra él se decretó en causa por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Martínez, poniéndolo á mi disposición en dicha cárcel.

Dada en Infiesto á 17 de Agosto de 1895.—Pedro Castán Trallero.—Por mandado de S. S., Eduardo Prida. J—4933

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contactados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Giraldó, alias Panso, hijo de Antonio y Concepción, natural y vecino de Sanlúcar de Barrameda, soltero, del campo, y de veinticuatro años de edad, para que en dicho término comparezca ante este Juzgado para evacuar cierta diligencia en la causa que se le instruye por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del José Rodríguez, y caso de ser habido lo ramitan por trámites de justicia á la cárcel de esta población.

Jerez de la Frontera 16 de Agosto de 1895.—Manuel Bravo.—Manuel B. Rodríguez. J—4872

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contactados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Juan Delgado Carmona, hijo de Antonio y María Teresa, natural y vecino de Aguilar de la Frontera, soltero, labrador, y de treinta años de edad para que en dicho término comparezca ante este Juzgado para evacuar cierta diligencia en la causa que se le instruye por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del Juan Delgado, y caso de ser habido lo ramitan por trámites de justicia á la cárcel de esta población.

Jerez de la Frontera á 17 de Agosto de 1895.—Manuel Bravo.—Manuel B. Rodríguez. J—4873

LA ALMUNIA

D. Francisco Helicidoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa sobre hurto en un comercio de esta villa de una pieza de tela contra Vicente Giral Jiménez, soltero, de veintiséis años; Josefa Mérida Durán, de otros veintiséis años, soltera, ambos residentes últimamente en Valencia, contra Antonio Romero Campos, de treinta y dos años, y contra Dolores Buendía Mesa, de cuarenta años, ésta casada, separada de su marido, y aquel soltero, residentes últimamente en Murcia, á cuyos sujetos se les ocuparon, además de la pieza de tela hurtada, las siguientes telas y pañuelos que se supone sean también de ilegítima procedencia, y con el fin de averiguarlo, se publica por el presente edicto para que si con anterioridad al 7 de Junio último le han faltado á alguno las telas y pañuelos que se relacionarán, ó parte de ellos, lo participe á este Juzgado para acordar lo procedente en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Las telas y pañuelos de que se ha hecho mención son:

En un saco.

- 1 Un trozo de lanilla color plomo, para traje completo de hombre, tasado en 28 pesetas.
2 Otro corte para pantalón de lanilla listada, tasado en 15 pesetas.
3 Dos pañuelos negros de raso bordados, con flores blancas, tasados en 8 pesetas cada uno.
4 Otro de igual clase color plata, en otras 8 pesetas.
5 Otro crepón, fondo crema con flor suelta, en 3 pesetas.
6 Una tira de 12 pañuelos de bolsillo, de algodón blanco, con figurones, los 12 en 75 céntimos.
7 Un trozo de batista, fondo crema con flor suelta pequeña, en una peseta 75 céntimos.

En una maleta.

- 8 Un trozo de lanilla igual al núm. 1.
9 Un trozo de funcidos, fondo lila con lista blanca, tasado en 2 pesetas 50 céntimos.
10 Un pañuelo de algodón blanco, de bolsillo, en 30 céntimos.

11 Otro trozo de funcidos, de fondo blanco con listas azules, 2 pesetas 50 céntimos.

12 Otro trozo frazada de algodón, fondo gris con óvalo blanco, en una peseta 80 céntimos.

13 Otro de fracesilla, de fondo gris y listas anchas, color café, en una peseta 50 céntimos.

14 Seis pañuelos iguales al núm. 6, en 33 céntimos.

15 Un trozo para traje de niño, de cretona color bizarra, con flores sueltas, en dos pesetas.

16 Un trozo de encaje blanco, en 2 pesetas 60 céntimos.

17 Dos pañuelos negros como el núm. 3, en 2 pesetas cada uno.

18 Dos pañuelos de seda esargados, fondo color café, con lista morada, en una peseta 75 céntimos cada uno.

19 Otro ídem á cuadrillos blancos y negros, en una peseta 75 céntimos.

20 Otro grana con lista verde, en una peseta 75 céntimos.

21 Otro color café con cuatro listas moradas, en una peseta 75 céntimos.

22 Una tira de tres pañuelos ídem á cuadros azucardados y negros, en una peseta 75 céntimos cada uno.

23 Una putaca de cuero, color avellana, usada, en 75 céntimos.

Sueltos.

24 Cuatro pañuelos de seda crepón, con lista azucardada, para la cabeza, á dos pesetas 75 céntimos cada uno.

Se previene que si los interesados no manifiestan en el término antes expresado la falta de los relacionados objetos, seguirá la causa su curso ordinario, parándose el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se interesa á todas las Autoridades de cualquier clase que sean, Guardia civil y agentes de policía judicial, que puedan tener noticia de la falta de los repetidos objetos, lo pongan dentro del mismo término en conocimiento de este Juzgado con las circunstancias y detalles que les conste ó puedan averiguar.

Dada en La Almunia á 21 de Agosto de 1895.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Marcelino Ruiz de Linares. J—4894

LA CAROLINA

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de una burra rusa color azucardada regular, cerrada, con algunas rajás en los cascotes de las manos, de la propiedad de Miguel García Reñero, cuya hecho tuvo lugar el día 2 del actual, estando pastando en un olivar sito en la dehesa boyal, término de Brilén, y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentre si no se admiten su legítima procedencia, y caso de ser habido será puesta á disposición de este Juzgado.

Dada en La Carolina á 20 de Agosto de 1895.—Antonio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Federico Orfano. J—4896

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pezo y Mazzeti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julián García, conocido por el apodo del Tibis, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero actual se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contactados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura y conducción á este Juzgado, caso de ser habido, del referido Julián García, que se presume se encuentre en esta Corte.

Dada en Madrid á 21 de Agosto de 1895.—Mariano Pezo.—El actuario, por Mazorra, Matías Aranda. J—4435

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de estafa, he acordado en auto de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Baldomero García y Victoriano López, para que en el término de diez días, contactados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de declarar como procesados, al tenor de los cargos que les resultan; siendo apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, encarezco á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales son: dependientes de ultramarinos, y visten: el primero, blusa rayada formando cuadros, pantalón de pana y guapea, y el segundo blusa, pantalón y boina negros; y en el caso de ser habidos los conduzcan a este Juzgado, á mi disposición, en concepto de presos.

Madrid 18 de Agosto de 1895.—Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, P. H., Recaredo Cabezas. J—4898

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de estafa, he acordado en providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á José Pagán, para que en el término de diez días, contactados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan, siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, á mi disposición, en concepto de detenido.

Madrid 21 de Agosto de 1895.—Eusebio Martín Ruiz. J—4900

MADRID—HOSPITAL

D. Francisco Martínez y Dabán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilia García Fernández, que es de quince años de edad, hija de Angel y de María López, sirvienta, natural de esta Corte, y se decía habitante en la carretera de Andalucía, núm. 11, piso principal, y es conocida por la Rubia, de estatura baja, delgada, nariz algo curvada, boca regular, tiene el pelo bastante rubio y muchas pecas en la cara y las manos, ojos azules, y viste cuerpo de paño color claro, falda de la misma tela de igual color, de lantá negro, botas de becerro negro y toquilla blanca de pelo de burro con adornos rizados, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 11, piso principal, á responder á los cargos que contra ella resultan en la causa que se le sigue por hurto de un par de zapatos de charol; bajo apercibimiento si no comparece de lo que haya lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referida individuo, y caso de ser habida le conduzcan á la cárcel de su sexo en clase de comunicada y á mi disposición.

Dada en Madrid á 21 de Agosto de 1895.—Francisco Martínez y Dabán.—El Escribano, por mi compañero Sr. Rivero, Licenciado, Pedro Martínez Grande. J—4901

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco, alias Pizzo, de unos veinte á veinticinco años de edad, de estatura baja, carnos regulars, moreno, que dice ser natural de la provincia de Lugo, sin que consten sus apellidos, circunstancias, ni otras señas personales, cuyo sujeto hasta fines del mes de Diciembre último, en que merché á su país, se dedicaba al servicio de los ganaderos en el cuidado de reses vacunas, en los paradores del paseo Imperial de esta Corte, en cuya época vestía blusa azul á rayas y boina, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía de que refrenda, á prestar declaración de inquirir en causa que contra él y otros dos sigo por homicidio en la persona de Ramón Lamela Pérez, que falleció á consecuencia de heridas que se le infirieron en la noche del veinticuatro al veinticinco del referido mes de Diciembre, en la calle del Aguila, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho sumariado, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel celular de esta Corte, á mi disposición.

Dada en Madrid á 12 de Agosto de 1895.—J. Carlos Alix. El Escribano, por mi compañero de Diego, Juan Joaquín Jiménez. J—4902

MADRID—PALACIO

D. Adolfo Ruiz Gutiérrez, Juez municipal suplente, é interino de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emeteria Eguilera, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que usa el nombre de Consuelo Gutiérrez Larrea, es de unos veinticuatro años de edad y ha vivido últimamente en la casa de lenocinio de Antonia Losada, sito en la calle de la Garduña, núm. 5, cuarto bajo, dedicándose á la prostitución, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la indicada sujeta, cuyas señas personales son: estatura alta, medio rubia, ojos azules, un poco chata, tiene la dentadura algo desigual y es vizcaína, vistiendo falda de percal clara y chambra encarnada con lunares blancos, y caso de ser habida la presenten, poniéndola á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Agosto de 1895.—Adolfo Ruiz.—El actuario, Lino Gutiérrez. J—4903

MÁLAGA—ALAMEDA

D. César Augusto de Conti y Enriquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Infante Trujillo, vecino de Málaga, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, á responder de cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar, deslándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción á las cárceles de esta capital del citado infante Trujillo, á disposición del Sr. Presidente de esta Audiencia provincial, dando conocimiento, caso de ser habido.

Dada en Málaga á 16 de Agosto de 1895.—César Augusto de Conti.—Por su mandado, Manuel R. y Díaz. J—4875

MARCHENA

D. Miguel Sañudo y Torres, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de Marchena y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, cito, llamo y emplazo á Manuel Rey Gutiérrez, vecino de Posadas, con cédula personal que se le expidió en 31 de Agosto de 1894 con el núm. 1.697, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de una yegua y una rastro mulo de la propiedad de Antonio Galán Martín, vecino del Arabal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, las primeras dispongan y los segundos practiquen diligencias en busca de

repetido Manuel Rey Gutiérrez, así como también de la caballería que al final se expresa, y en caso de ser habidos se remitan á disposición de este Juzgado, el primero con las seguridades convenientes, y la segunda con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita en el acto su legítima adquisición.

Dada en Marchena á 19 de Agosto de 1895.—Miguel Sañudo.—Por mandado de S. S., Enrique Serrano.

Señas.

Un mulo que en 14 de Octubre del año anterior tenía cinco meses, de pelo castaño oscuro y con las patas rayadas. J—4876

MONFORTE

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Casimiro López Salgueiro, ex Alcalde del Ayuntamiento de Sobar, y Manuel González Carnero, ex Concejal del mismo Ayuntamiento, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que instruyo sobre falsedad y otros delitos; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y toda vez que dichos procesados se hallan com rendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias á conseguir la captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Monforte 16 de Agosto de 1895.—Florencio A. Lasiote.—Por orden de S. S., Manuel Medrano. J—4877

MOTA DEL MARQUES

D. Saturnino Fernández Merinero, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se instruyen diligencias sumariales en averiguación de los autores del hurto de las caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, ejecutado en el pasto titulado Requejada, término de San Román de la Hornija, la noche del día 16 de los corrientes á Ramona Morán Villar y Manuel Medina Gil, vecinos de dicho pueblo, en cuyas diligencias he acordado se anuncie al público, para que por las Autoridades y agentes de policía judicial se proceda á la busca de dichas caballerías, y caso de ser habidas se remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en la Mota del Marqués á 20 de Agosto de 1895.—Saturnino Fernández Merinero.—Andrés Fernández.

Señas de las caballerías.

Un macho de siete cuartas, cerrado, de pelo cebró, capón. Una mula de siete cuartas, poco más ó menos, cerrada, de pelo castaño oscuro, labrada a fuego en el corvejón de la pata izquierda, y en el hueso del anca del mismo lado con una estrella. J—4904

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Buisán y Barleta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á un sujeto desconocido, cuyas señas son: de estatura alta, de treinta ó treinta y cinco años, cerrado de barba, viste blusa azul, pantalón claro de verano, albarcas, polainas, sombrero negro fino, y faja negra, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se instruye por tentativa de secuestro de Mariano Panilla Ramírez, en el sitio de la Parrilla, término de Senejón.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndole á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dado en Navalmoral de la Mata á 20 de Agosto de 1895.—Francisco Buisán.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo. J—4905

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de diez días, siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Paulino Lamigui y Cobo, de pequeña estatura, moreno, calvo, de unos treinta y seis á treinta y ocho años, usa bigote negro, y las piernas las tiene un tanto torcidas, de naturaleza y vecindad desconocidas, por más que ha estado domiciliado últimamente en Madrid, calle de Claudio Coello, núm. 89 moderno, entresuelo primero, para que comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa criminal que contra él se sigue por estafa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Y estando decretada su prisión, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del mencionado sujeto, el que caso de ser hallado remitirán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Quintanar de la Orden á 20 de Agosto de 1895.—Gonzalo Cardenal.—De su orden, Alberto Carrasco. J—4878

SAN FERNANDO

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á Agustín Barranco Gutiérrez, natural de Tarifa, de veintinueve años, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, donde habitó en la calle de Santa Teresa de Jesús, núm. 18, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que se instruye por hurto de caballerías; apercibido que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares á quienes compete procedan á la busca y captura de

dicho individuo, remitiéndolo á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en San Fernando á 19 de Agosto de 1895.—R. García Vázquez.—El Secretario, Luis González Meinadier. J—4906

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Doroteo González y González, Juez interino de instrucción de este Real Sitio y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción de tres caballerías mayores, cuyas señas se expresan al final, que en la noche del 4 del actual mes desaparecieron del término municipal de Cellado Mediano, pertenecientes á los vecinos del mismo Santiago Fernández, Vicente Cuesta y Antonio Badorey, para que comparezcan en este Juzgado en el término de quince días, con objeto de prestar declaración en el sumario que instruyo con tal motivo, pues de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de referidas caballerías, así como á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas á disposición de este Juzgado, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 14 de Agosto de 1895. Licenciado Doroteo González.—El Escribano, José Almaraz.

Señas de las caballerías sustraídas.

Una yegua castaña, calzada de las patas, de cinco á seis años, careta, con un hiarro en la liana derecha. Otra yegua roja, pequeña, herrada, de siete á ocho años, sin hierro ni señal alguna. Un caballo pelo rojo, castrado, cerrado, calzado de las dos patas y una mano, con una estrella grande en la frente y una pequeña rozadura en la nalga izquierda, sin hierro. J—4879

SEGORBE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del partido de Segorbe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Rosa, que se titulaba comandante de la fuerza republicana, de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, natural de Gaitiel, ignorándose por ahora su vecindad, de estatura más alta que baja, con barba y bigote, de carnos regulars; viste sombrero blanco de paja, en el que llevaba dos galones, dorado uno y plateado otro, chaqueta y pantalón claros, zapatos negros, habla el castellano; José Ganán Marqués, que se titulaba segundo jefe de dicha partida, de treinta y ocho años, casado, natural de Chóvar, vecino de Arbujió, provincia de Murcia, habitante en la hacienda llamada de Segadores, de la que es arrendatario; viste sombrero color café, pantalón claro, chaleco color gris, con bigote y barba rubia y larga, y á catorce forasteros que entraron con éstos en Chóvar la tarde del 15 del actual, formando partida, los cuales usaban blusa, y á la cabeza unos sombreros y otros gorra, al parecer valencianos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos y otros se instruye en este Juzgado por el delito de rebelión; pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, cuya prisión sin fianza se ha acordado.

Dada en Segorbe á 19 de Agosto de 1895.—Evaristo Casado y Pascual.—Por mandado de S. S., José Benegas. J—4880

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Miguel Villafrán y Ríafrecha, Juez municipal, y accidental de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ricardo Poves y Sala se instruye sumario por el delito de hurto contra Tomás Mateo Barbés, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la cárcel de esta ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Tomás Mateo Barbés, hijo de Manuel y de Salud, de quince años, de oficio panadero, soltero y de esta naturaleza y vecindad.

Dada en Sevilla á 20 de Agosto de 1895.—Miguel Villafrán.—El Escribano, Ricardo Sanz. J—4908

SORBAS

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Andrés Borenguel, natural y vecino de Bentarique, de edad de treinta y dos á cuarenta años, casado, se ignora su oficio, así como los nombres de sus padres y esposa; es tuerto de un ojo, y viste pantalón y chaqueta de tela blanquinoso y sombrero hongo blanco, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros dos sujetos se sigue, por haberse fugado de la cárcel de este partido la noche del día 20 de Marzo último; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro de dicho término, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Juan Andrés Borenguel, y siendo habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Sorbas á 20 de Agosto de 1895.—Antonio León y Sánchez.—Por su mandado, Francisco Fernández Galera. J—4909

TERUEL

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente se cita y llama á Francisco Martínez Berzosa, cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración, ó manifieste el punto donde tenga su domicilio; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha dictada en la causa que me hallo instruyendo por incendio de un pajar de la propiedad del Martínez, sito en el pueblo de Caminreal, cuyo hecho tuvo lugar entre diez y once de la noche del 13 del corriente. Dado en Teruel á 20 de Agosto de 1895.—Carlos Martín.—Por su mandado, Blas Jimeno. J—4936

TOLOSA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que suscribe se sigue causa criminal bajo el número 82 del presente año por sustracción de una cartera de cuero negro algo graneado, de 15 centímetros de larga con 10 de ancha, teniendo un gancho ó resorte para sujetar al bolsillo, conteniendo dos billetes de á 100 francos, cuatro ó cinco de á 100 pesetas, varios de á 50 y 25 pesetas, cuatro monedas de oro de á 20 francos, sumando todo el importe 1.080 pesetas; un alfiler de oro con 12 ó 13 brillantes, y contenía además el pasaporte y algunos otros documentos del perjudicado D. Arsenio Loyal y cédula personal de D. Alfredo Loyal, habiendo tenido lugar el hecho el día 10 del actual y notado la falta en el expresado día al bajar del tren mixto de las cinco de la tarde en la estación del ferrocarril de esta villa; y á fin de averiguar los autores del expresado hecho, he acordado en la significada causa que cualquiera persona que pueda dar razón de los autores del mismo y de los objetos sustraídos lo pongan en conocimiento de este Juzgado, excitando el celo de las Autoridades y Guardia civil y demás agentes de la policía judicial á fin de que se prosiga á la busca de los efectos y á la detención, en su caso, de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren los efectos expresados si fueren sospechosas y no acreditaren su legítima adquisición, poniéndose aquéllas y éstos á la disposición de este Juzgado. Dado en Tolosa á 17 de Agosto de 1895.—Fermín Garbayo.—Por su mandado, Basilio Azcune. J—4910

TORRELAVEGA

D. Santiago Sánchez Cano, Juez accidental de instrucción del partido de Torrelavega. Hago saber que en el rollo de la causa que se siguió en este Juzgado sobre lesiones á Marcos Barquín contra Eusebio Sáinz Gutiérrez se dictó por la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander, con fecha 16 de Julio próximo pasado, auto, cuya parte dispositiva dice como sigue: «Se declara rebelde al procesado Eusebio Sáinz Gutiérrez, y se suspende el juicio oral, archivándose los autos, y se reserva á la parte ofendida, por el delito que se persigue, la acción que la corresponda para la indemnización de perjuicios.» Y en providencia de esta fecha he acordado expedir el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de hacerlo saber al lesionado Marcos Barquín, cuyo actual paradero se ignora. Dado en Torrelavega á 19 de Agosto de 1895.—Santiago Sañudo y Cano.—Por su mandado, F. Fidel Riancho. J—4881

D. Santiago Sañudo y Cano, Juez municipal de este término, en funciones del de instrucción del partido. Por el presente se cita á Pedro Díez Ceballos, cartero que fué en el pueblo de Arenas, de este partido, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar en causa sobre sustitución de un billete de 50 pesetas por otro de 25 de un certificado dirigido á Doña Josefa Díaz Cueto; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Torrelavega á 20 de Agosto de 1895.—Santiago Sañudo y Cano.—Por su mandado, el actuario, Marcelino García. J—4882

TORTOSA

D. José Vallejo, Juez de instrucción de Tortosa y su partido. Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se instruye causa criminal á consecuencia de que entre siete y ocho de la mañana del día 16 de los corrientes, en la partida Campedrú, término municipal de esta ciudad é inmediato á la orilla izquierda del río Ebro, se encontró el cadáver de un hombre de cincuenta y cinco á cincuenta y siete años de edad, próximamente, su estatura un metro 70 centímetros, muy obeso, pelo y barba gris; vestía pantalón y chaleco de algodón á cuadros azules, calzoncillos y camisa de algodón blancos y una correa estrecha que le servía de cinturón, y al lado del cadáver se encontró una pistola de dos cañones, uno de estos descargado, conteniendo una cápsula, y el otro con su proyectil; una blusa negra de algodón en buen estado, un par de alpargatas viejas pasadas con cinta negra, una servilleta grande con las iniciales F. C., un pañuelo negro para el cuello y una gorra con visera de la misma ropa, muy vieja, y además en el bolsillo derecho del chaleco se le encontraron otros dos proyectiles del calibre de la pistola, que dicho cadáver no ha podido ser identificado y se supone que poco antes de ser encontrado se suicidó disparándose la pistola en la sien derecha. En su virtud se ha acordado expedir los oportunos edictos anunciando el hallazgo de dicho cadáver por si alguna persona tiene noticia quien sea, lo ponga en conocimiento de este Juzgado por si puede conseguirse su identificación; haciéndose presente además que en este Juzgado obran depositadas las ropas que vestía dicho cadáver y las que se encontraron á sus inmediaciones. Dado en Tortosa á 19 de Agosto de 1895.—José Vallejo.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. J—4937

TORRIJOS

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se hace saber á Ramón Fuenteseca Illan de Rozos, natural de Santirso de Abrés, y á Rufino Barbero y Sastre, natural de las Navas del Marqués, cuyo actual paradero se ignora, que en providencia de este día, dictada en causa por lesiones contra Tomás Barbero y González, se ha

mandado instruir á dicho sujetos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, hagan uso del derecho que aquél les concede; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Torrijos á 21 de Agosto de 1895.—Diego López Moya.—Por su mandado, Licenciado Jesús Riaño. J—4938

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Joaquín Llansó y Jacas, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia. Por el presente se cita y llama á Encarnación Martí, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, Secretaría de D. José María Ramírez, el día 2 de Septiembre próximo, á las diez y media de la mañana, á declarar como testigo en el juicio oral que tendrá lugar de la causa seguida contra Alfonso Martínez Riquelme sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar. Valencia 19 de Agosto de 1895.—Joaquín Llansó.—Por mandado de S. S., José Ros. J—4911

D. Joaquín Llansó Jacas, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad. Por la presente se llama á Francisco García Marco, de treinta y cuatro años, soltero, labrador, natural de Manuel (Valencia), hijo de Francisco y de María, domiciliado hace algún tiempo en esta ciudad, en la calle de Jurados, 7, tercero, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de la causa que contra el mismo y otro he instruido por hurto; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio á que haya lugar y de ser declarado rebelde. A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, procedan á la busca y captura del indicado individuo, poniéndole en su caso á mi disposición. Valencia 20 de Agosto de 1895.—Joaquín Llansó.—El Escribano Secretario, Salvador Martínez. J—4912

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de la ciudad de Valladolid. Por el presente se cita á Carmen de la Riva, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual domicilio, que ha residido en esta ciudad, calle de Gallegos, núm. 4, piso bajo, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Barcelona y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo el apercibimiento que establece el número 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á prestar declaración en diligencias sumarias que en el mismo se instruyen sobre hurto de un pañuelo y un reloj. Valladolid 21 de Agosto de 1895.—Manuel García López. Por mandado de S. S., Ildefonso Fernández. J—4913

VIVERO

D. Agapito Soto Barro, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia é instrucción de Vivero. Certifico que en sumario pendiente en este Juzgado sobre falso testimonio, el Sr. Juez del partido, Doctor D. Clodomiro Meruendano, ha acordado, en providencia fecha de ayer, se cite, bajo apercibimiento de multa de 25 pesetas, al denunciado Manuel Suso, pordiosero y vecino de la parroquia de San Esteban del Valle, para que dentro del término de quince días, y á la hora de doce de la mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Maldonado, de esta ciudad, al objeto de prestar declaración sin juramento. Por la presente cédula cito al efecto, y bajo el apercibimiento acordado, al inasinado Manuel Suso. Vivero 18 de Agosto de 1895.—Agapito Soto. J—4914

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Bilbao y Soria.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Septiembre de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana, tarde, noche and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 1.º de Septiembre de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 45 y 46 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II, y los pliegos 12 y 13 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VII.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Esteban, Rey de Hungría, y San Antolín, mártir.

Cuarenta horas en la parroquia de San Sebastián.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—(Día de moda).—Carmen. Intermedios por la banda de San Fernando. Butaca, una peseta. Entrada al jardín y teatro, una peseta. TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El domador de leones.—Teatro Nacional.—El cabo primero.—El testarudo. TRATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—El señor Barón.—La Czarina.—El Cura del regimiento.—El tambor de Granaderos. GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Gran función, en la que tomarán parte Mr. Almari Owrier; los clowns chinos; la Bella Madrileña; la pantomima cómica «Los Albañiles», y «La Cenicienta». Sillas, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos. GRAN CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran función, en la que tomará parte la Bella Chiquita; Mr. Rapoli; Mr. Escko y los principales artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos. Sillas, 1'50 pesetas.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 681.